



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DATM N° 26/2023**

El Alto, 09 de noviembre de 2023

VISTOS

Que, el Artículo 9. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere lo siguiente: *"...Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo..."*

Que, el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere lo siguiente: *"...I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas..."*

Que, el artículo Artículo 314 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere lo siguiente: *"...Se prohíbe el monopolio y el oligopolio privado, así como cualquier otra forma de asociación o acuerdo de personas naturales o jurídicas privadas, bolivianas o extranjeras, que pretendan el control y la exclusividad en la producción y comercialización de bienes y servicios..."*

Que, el Manual de Organización y Funciones (Órgano Ejecutivo) aprobado por Decreto Edil N° 018/2023 elaborado conforme al Decreto Municipal N° 164, modificado conforme al Decreto Municipal N° 168, gestión 2023, se tiene que la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como funciones específicas las de: Elaborar, planes estratégicos que garanticen los niveles de recaudación Diseñar y promover normas reglamentarias y procedimientos para la gestión tributaria municipal Cumplir con la facultad de control comprobación verificación, fiscalización e investigación entre otras.

Que, el Informe Técnico DATM/UICT/AE/RPCQ/N°028/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 el cual señala lo siguiente: *"...El Área de Actividades Económicas y Publicidad Urbana de la Unidad de Ingresos y Control Tributario dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, Basado en los argumentos expuestos, determina que la elaboración de la Resolución Administrativa que establece los requisitos para la apertura y renovación de licencias de funcionamiento de Actividades Económicas de venta, almacenamiento y distribución de carne de res y sus derivados, es técnicamente viable, necesaria en beneficio del Municipio Altoño, asimismo esta medida es planteada en aplicación a lo dispuesto en el inciso o) del Artículo 4 de la Ley 2341 (Ley del Procedimiento Administrativo), por lo que se constituye en un aporte al cumplimiento del principio de Eficiencia y principio de Economía detallados en el mismo cuerpo normativo, que a su vez permitirá un incremento en la recaudación y un importante paso hacia la desburocratización de los actos administrativos inherentes a la emisión de licencias de funcionamiento para el rubro de la comercialización de carne de res. Al momento de emitir el informe legal, se requiere que a través de la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, se realice el análisis legal y revisión de las normativas conexas, aplicables al presente caso, a efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la elaboración de la Resolución Administrativa que aprueba los requisitos para la apertura y renovación de licencias de funcionamiento de Actividades Económicas de venta, almacenamiento y distribución de carne de res y sus derivados....".(Sic).*

Que, el Informe Financiero DATM/UF y R/N°685/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, el cual dispone lo siguiente en su parte conclusiva *"...Por lo expuesto*



precedentemente, el Área de Actividades Económicas y Publicidad Urbana de la Unidad de Ingresos y Control Tributario, conjuntamente con el Área de Gestión Administrativa, ambas dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, sugieren la emisión de un INSTRUMENTO LEGAL, que determine los requisitos para la apertura y renovación de licencias de funcionamiento de Actividades Económicas de CARNICERIAS es técnica y financieramente viable. Esta medida es planteada en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso o) del Artículo 4 de la Ley 2341 (Ley del Procedimiento Administrativo), asimismo se constituye en un aporte al cumplimiento del principio de Eficiencia y principio de Economía detallados en el mismo cuerpo normativo..."(Sic).

Que, el Informe legal DATM/UAJ-CC/Nº 169/2023 de 07 de noviembre de 2023 en su parte conclusiva señala: "...Por lo expresado precedentemente, y conforme el Informe Técnico DATM/UICT/AE/RPCQ/Nº028/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Ingresos y Control Tributario y Informe Financiero DATM/UF y R/Nº685/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, se concluye que es necesario contar con un instrumento normativo que establezca los requisitos tanto como para licencias de funcionamiento, así como para la renovación de actividades económicas de venta de carne y sus derivados, siendo que a la fecha se evidenció la solicitud certificados de filiación para que personas naturales o jurídicas que quieran pertenecer al rubro de venta de carne y derivados para que las mismas puedan obtener la licencia correspondiente. Por parte, de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, realizado el análisis correspondiente se evidencia que dicho argumento estaría vulnerando el derecho al trabajo y otros preceptos constitucionales establecidos en la constitución política del estado plurinacional de Bolivia con la petición de mencionado certificados razón por la cual Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva ve viable la elaboración de los requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento con el fin de facilitar al contribuyente en la realización de dichos trámites ante la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."(Sic).

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere lo siguiente: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, el párrafo I del numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que: "...es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en jurisdicción: "20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal..."

Que, el párrafo III del Artículo 9 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, refiere: "...Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para realización de actividades económicas..."

Que, el Artículo 21 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que: "...El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por



la Administración Tributaria nacional departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas..."

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que, en el ámbito municipal, las facultades que refiere el Artículo 21 de la Ley N° 2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones.

Que, el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 128/2004 señala que: "...En aplicación a los dispuesto por el Art 9 párrafo III del Código Tributario, la Patente Municipal es un tributo de dominio municipal, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas..."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, refiere que: "...La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos..."

Que, el Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014, tiene por objeto **APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUIA NORMATIVA Y LA EMISIÓN DE NORMAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES**, de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las cuales ejerce sus facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. Dicha Disposición Municipal en su Artículo 34 señala: "... (Resolución Administrativa) Es la normativa jurídica que emerge de las disposiciones legales vigentes a efectos de aplicar dentro de los procesos y procedimientos administrativos de las Unidades organizaciones del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en marco de la norma vigente..."

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b. Resoluciones** para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** (...) **c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

POR TANTO:

El Director de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en sujeción de la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Ley N° 2492 (Código Tributario) y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR los requisitos para la apertura de licencias de funcionamiento de actividades económicas de venta de carne y sus derivados, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	REQUISITOS - PERSONAS NATURALES	REQUISITOS - PERSONAS JURIDICAS
-------------	---------------------------------	---------------------------------



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



VENTA DE CARNE	- FOLDER MÁS FORMULARIO FUTAE Y FUI ADQUIRIDOS EN CAJA. - ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD - FOTOCOPIA ANVERSO Y REVERSO DE LA FACTURA DE LUZ Y AGUA DE LA ACTIVIDAD. - FOTOCOPIA DEL NIT MAS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. - PAGO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (SI CORRESPONDE). - CONTRATO DE ALQUILER (SI CORRESPONDE). - CERTIFICADO SANITARIO. - FOTOGRAFÍA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (EXTERIOR - FRONTIS)	- FOLDER MÁS FORMULARIO FUTAE Y FUI ADQUIRIDOS EN CAJA. - ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. - FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL PODER NOTARIADO DEL REPRESENTANTE LEGAL. - PAGO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (SI CORRESPONDE). - CONTRATO DE ALQUILER (SI CORRESPONDE). - FOTOCOPIA DEL NIT MAS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. - FOTOCOPIA DEL TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN. - FOTOCOPIA ANVERSO Y REVERSO DE LA FACTURA DE LUZ Y AGUA DE LA ACTIVIDAD - CERTIFICADO SANITARIO. - FOTOGRAFÍA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (EXTERIOR - FRONTIS).
----------------	---	--

En caso de que el tramite sea realizado por terceras personas, se deberá presentar poder notariado vigente a un año de otorgación.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR los requisitos para la renovación de licencias de funcionamiento de actividades económicas de venta de carne y sus derivados, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	REQUISITOS - PERSONAS NATURALES	REQUISITOS - PERSONAS JURIDICAS
VENTA DE CARNE	- FORMULARIO FUTAE Y FUI ADQUIRIDOS EN CAJA. - ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD - DEVOLUCIÓN DE LA LICENCIA ORIGINAL. (EN CASO DE PÉRDIDA DE LA LICENCIA, SE DEBERÁ PUBLICAR EN UN MEDIO DE PRENSA ESCRITA ADJUNTANDO ORIGINALES DE LAS DOS PUBLICACIONES REMARCADO EL AVISO) - COMPROBANTE DE PAGO DE LA PATENTE (PMPAE) DE LA ÚLTIMA GESTIÓN ANTERIOR A LA RENOVACIÓN. - FOTOCOPIA ANVERSO Y REVERSO DE LA FACTURA DE LUZ Y AGUA DE LA ACTIVIDAD. - FOTOCOPIA DEL NIT MAS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. - PAGO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (SI CORRESPONDE). - CONTRATO DE ALQUILER (SI CORRESPONDE). - CERTIFICADO SANITARIO. - FOTOGRAFÍA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (EXTERIOR - FRONTIS)	- FORMULARIO FUTAE Y FUI ADQUIRIDOS EN CAJA. - ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. - DEVOLUCIÓN DE LA LICENCIA ORIGINAL. (EN CASO DE PÉRDIDA DE LA LICENCIA SE DEBERÁ PUBLICAR EN UN MEDIO DE PRENSA ESCRITO ADJUNTANDO ORIGINALES DE LAS DOS PUBLICACIONES REMARCADO EL AVISO). - COMPROBANTE DE PAGO DE LA PATENTE (PMPAE) DE LA ÚLTIMA GESTIÓN ANTERIOR A LA RENOVACIÓN. - FOTOCOPIA DEL NIT MAS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. - FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL PODER NOTARIADO DEL REPRESENTANTE LEGAL. - PAGO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (SI CORRESPONDE). - CONTRATO DE ALQUILER (SI CORRESPONDE). - FOTOCOPIA DEL TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN. - FOTOCOPIA ANVERSO Y REVERSO DE LA FACTURA DE LUZ Y AGUA DE LA ACTIVIDAD. - CERTIFICADO SANITARIO - FOTOGRAFÍA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (EXTERIOR - FRONTIS)

En caso de que el tramite sea realizado por terceras personas, se deberá presentar poder notariado vigente a un año de otorgación de dicho poder.



Para actividades económicas que regularan renovar la licencia de funcionamiento no deben generar deuda tributaria por concepto de Patente Municipal Permanente de Actividades Económicas (P.M.P.A.E.)

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Ingresos y Control Tributario de la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Presente Resolución Administrativa entrará en Vigencia Plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de salvaguardar derechos de terceros interesados según lo establecido por el Art. 130 la Ley N° 2492.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Carlos Colque Careaga
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS
Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Roberto Carlos Colque Careaga
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Roberto Carlos Colque Careaga
ALCALDE ORDINARIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Roberto Carlos Colque Careaga
ALCALDE ORDINARIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Roberto Carlos Colque Careaga
ALCALDE ORDINARIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO